



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 00024 -2010-GORE-ICA/GRDS

Ica, **11 ENE. 2010**

VISTO, el Exp. Adm. N° 10153-2009 respecto al Recurso de Apelación de Doña **KATY ACUÑA TRUJILLO** contra la Resolución Ficta no emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 16785 de fecha 02 de Junio del 2009, Doña **KATY ACUÑA TRUJILLO**, Servidora Contratada en el cargo de Director del Sistema Administrativo III de la Dirección Regional de Educación de Ica, solicita ante la Dirección Regional de Educación de Ica, su renovación de Contrato para el Período 2009, en virtud que viene realizando labor efectiva desde el 13 de febrero del 2008 como Director del Sistema Administrativo III, en la Dirección Regional de Educación de Ica;

Que, ante la falta de pronunciamiento expreso dentro del término de Ley, por parte de la Dirección Regional de Educación de Ica, respecto a la petición formulada por la recurrente sobre su Renovación de Contrato mediante acto resolutorio en la Plaza Vacante N° 111321113104, cargo de Jefa de Administración de la Dirección Regional de Educación de Ica, mediante Expediente N° 37281/2009, formula Recurso de Apelación contra la Resolución Denegatoria Ficta no emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, Recurso que es elevado a esta instancia administrativa superior, e ingresado con Registro N° 10153-2009, a efectos de resolver conforme a Ley;

Que, se puede apreciar en autos, que efectivamente Doña **KATY ACUÑA TRUJILLO**, mediante Expediente N° 16785 de fecha 02 de Junio del 2009, solicito ante la Dirección Regional de Educación de Ica, Renovación de Contrato en Plaza Vacante de Director Sistema Administrativo III, y que habiendo transcurrido a la fecha de presentación de sus recursos, el plazo procedimental para que la autoridad administrativa llamada a resolver como primera instancia, en este caso la Dirección Regional de Educación de Ica, no haya emitido resolución alguna, ya sea estimando o desestimando la pretensión de la recurrente, se ha producido la figura del silencio administrativo negativo por inacción de la administración, prescrito en la Ley N° 29060;

Que, la recurrente sustenta su pretensión impugnativa en el hecho de que viene realizando labor efectiva desde el 13 de Febrero del 2008, como Director del Sistema Administrativo II, supeditada a un horario establecido, teniendo en cuenta que en dicha plaza vacante y presupuestada viene laborando mas de un año, plaza que se encuentra dentro del Cuadro de Asignación de Personal de la Dirección Regional de Educación de Ica, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 0176-01-DREI de fecha 08 de febrero del 2001, que corre en autos; motivo por el cual ha solicitado la renovación de su Contrato desde el 21 de Junio del 2009, no obstante contar con la aprobación y disposición expresa del Director Regional de Educación de Ica, y la Unidad de Personal no ha procesado hasta la fecha el proyecto de Resolución correspondiente;

Que, conforme es de verse de la Resolución Directoral Regional N° 325 de fecha 18 de Febrero del 2008 se le contrata a Doña Katy Acuña Trujillo, C.M.N° 1029616554, Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 19990 (SNP), Contadora Pública, como Directora de Sistema Administrativo III (Jefa), Nivel Remunerativo F-4, en la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Ica, en Plaza N° 111321113104 (48) vacante según R.S.N° 203-2002-ED, como consta en las boletas de pago de remuneraciones mediante sistema único de planillas desde el mes de Febrero del 2008 hasta el Noviembre del 2009, que corren en autos;



Que, el Art. 1° de la Constitución Política del Estado establece que el fin supremo del estado es la persona humana y como tal hay que proteger sus derechos fundamentales, como es el caso de la recurrente, su renovación de contrato en vía de regularización en el ejercicio del cargo de Jefe de de Administración de la Dirección Regional de Educación de Ica, ya que existen derechos adquiridos plenamente acreditados en autos, por lo que en aplicación del principio de la primacía de la realidad propio del derecho laboral para efecto del respeto a la contratación respectiva; es de apreciarse que la recurrente está ocupando plaza orgánica vacante presupuestada, y que forma parte del CAP de la Dirección Regional Educación de Ica, por más de un año consecutivo de manera permanente, cuyos derechos reconocidos están consagrados en el Artículo. 26° de la Constitución Política del Estado concordante con la Ley N° 24041 que garantiza la estabilidad en el trabajo a los contratados permanentes por más de un año interrumpidos de servicios;

Estando al Informe Legal N° 0011-2010-ORAJ de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y, contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA su modificatoria y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0170-2008-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **KATY ACUÑA TRUJILLO**, contra la Resolución Denegatoria Ficta no emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- Que, la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutive a favor de la recurrente sobre su Contrato en Vía de Regularización en el cargo de Director del Sistema Administrativo III de la Dirección Regional de Educación de Ica del 01.ENE.2009 al 31.DIC.2009;

ARTICULO TERCERO.- Dar por agotada la Vía Administrativa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

ing Julio Cesar Tapia Silguera
GERENTE REGIONAL

